

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 308 -2020-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 04 de diciembre del 2020.

## VISTO:

El Informe N° 412-2020-OEPO-GG-EPS. EMAPICA S.A de fecha 02 de diciembre de 2020, sobre la Liquidación del Contrato de ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en el balneario de Huacachina, distrito, provincia y departamento de Ica", y;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de enero del 2019 la EPS EMAPICA S.A y el Consorcio SIEGER, suscribieron el Contrato N° 001-2019-EPS EMAPICA S.A-GG, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en el Balneario de Huacachina, distrito, provincia y departamento de Ica", por la suma de S/2'279,203.51 Soles (Dos Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Tres con 51/100 Soles) y el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.

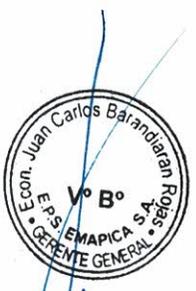
Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 246-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 27 de agosto del 2019, entre otros, se resolvió: "Artículo Primero. – Aprobar el expediente técnico de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del Contrato N° 001-2019-EPS EMAPICA S.A-GG, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en el Balneario de Huacachina, distrito, provincia y departamento de Ica" por un monto total de S/220,966.68 (Doscientos Veinte Mil Novecientos Sesenta y Seis con 68/100 Soles), incluido IGV, con porcentaje de incidencia de 9.69 % del monto total contratado, (...). Artículo Segundo. – Autorizar al Consorcio Sieger la ejecución de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 aprobada mediante el artículo primero de la presente resolución", la misma que posteriormente fue aclarada mediante la Resolución de Gerencia General N° 334-2019-GG-EPS EMAPICA S.A" de fecha 12 de noviembre del 2019.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 401-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 27 de diciembre del 2019, entre otros, se resolvió: "Declarar procedente en parte la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el Consorcio Sieger (contratista ejecutor de la obra), mediante Carta N° 77-2019-CONSORCIO SIEGER de fecha 16 de diciembre del 2019, otorgando una ampliación de veintiséis (26) días calendario al Contrato N° 001-2019-EPS EMAPICA S.A-GG de fecha 17 de enero del 2019, trasladando la fecha de término de la obra al 15 de enero del 2020".

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 033-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 31 de enero del 2020, entre otros, se resolvió: "Declarar procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el CONSORCIO SIEGER (contratista ejecutor de la obra), mediante Carta N° 006-2020-CONSORCIO SIEGER de fecha 11 de enero del 2020, otorgando una ampliación de plazo de dieciséis (16) días calendario al Contrato N° 001-2019-EPS EMAPICA S.A-GG de fecha 17 de enero de 2019, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en el Balneario de Huacachina, distrito, provincia y departamento de Ica", trasladando la fecha de término de la obra al 31 de enero de 2020".

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 046-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 17 de febrero del 2020, se designó al Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en el Balneario de Huacachina, distrito, provincia y departamento de Ica".

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 168-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 07 de julio del 2020, entre otros, se resolvió: "Declarar procedente en parte la Ampliación Excepcional de Plazo - N° 03, solicitada por el CONSORCIO SIEGER (contratista ejecutor de la obra), mediante Carta N° 040-2020-CONSORCIO SIEGER de fecha



18 de junio del 2020, otorgando una ampliación de ochenta y ocho (88) días calendarios al Contrato N° 001-2019-EPS EMAPICA S.A-GG de fecha 17 de enero del 2019".

Que, mediante el Acta de Recepción de Obra de fecha 09 de julio de 2020, el comité de recepción de obra, designado mediante Resolución de Gerencia General N° 046-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 17 de febrero del 2020, dio conformidad del cumplimiento de la Ejecución de la Obra de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico.

Que, mediante Carta N° 047-2020-CONSORCIO SIEGER<sup>1</sup> de fecha 07 de setiembre del 2020, la Representante Legal del Consorcio SIEGER, remitió la liquidación de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en el Balneario de Huacachina, distrito, provincia y departamento de Ica", para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, mediante Carta N° 185-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 09 de setiembre del 2020, la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A remitió al Ing. José Arnaldo Martín Romero Ley, en su calidad de supervisor de obra, la liquidación de obra presentada por el Consorcio SIEGER, para su revisión correspondiente.

Que, mediante Informe N° 80-2020-JAMRL/SEO<sup>2</sup> de fecha 30 de octubre del 2020, el ng. José Arnaldo Martín Romero Ley (supervisor de obra), remitió su pronunciamiento respecto a la liquidación de obra presentada por el Consorcio SIEGER.

Que, mediante Carta N° 244-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 04 de noviembre del 2020, la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A, puso de conocimiento del Consorcio SIEGER observaciones que deben ser subsanadas a fin de continuar con el trámite de liquidación correspondiente.

Que, mediante Carta N° 061-2020-CONSORCIO SIEGER<sup>3</sup> de fecha 18 de noviembre del 2020, la Representante Legal del Consorcio SIEGER remitió su pronunciamiento sobre las observaciones formuladas a la liquidación de obra.

Que, mediante Informe N° 412-2020-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 02 de diciembre del 2020, el jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Ing. Marcial Aquiles Román Munive, luego de la revisión de la liquidación de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en el Balneario de Huacachina, distrito, provincia y departamento de Ica", concluyó que el costo total de la misma asciende a la suma de S/. 2'712,129.72 (Dos millones setecientos doce mil ciento veintinueve con 72/100 soles), según el siguiente detalle:

PAGOS	SOLICITADOS POR EL CONTRATISTA	VERIFICADOS POR EPS. EMAPICA S.A.	PAGADOS POR EPS. EMAPICA S.A.	POR CANCELAR
<b>VALORIZACIONES CONTRATO PRINCIPAL</b>				
Valorización N° 01	10,061.33	10,061.33	10,061.33	<b>0.00</b>
Valorización N° 02	131,289.77	131,289.77	131,289.77	<b>0.00</b>
Valorización N° 03	341,995.04	341,995.04	341,995.04	<b>0.00</b>
Valorización N° 04	165,062.66	165,062.66	165,062.66	<b>0.00</b>
Valorización N° 05	90,749.05	90,749.05	90,749.05	<b>0.00</b>
Valorización N° 06	<u>100,087.27</u>	<u>100,087.27</u>	<u>100,087.27</u>	<u><b>0.00</b></u>
<b>TOTAL</b>	<b>839,245.12</b>	<b>839,245.12</b>	<b>839,245.12</b>	<b>0.00</b>

<sup>1</sup> Recepcionada mediante mesa de partes virtual de la EPS EMAPICA S.A el día 07 de setiembre del 2020.

<sup>2</sup> Recepcionada mediante mesa de partes virtual de la EPS EMAPICA S.A el día 02 de noviembre del 2020.

<sup>3</sup> Recepcionada mediante mesa de partes virtual de la EPS EMAPICA S.A el día 20 de noviembre del 2020.

<b>VALORIZACIONES DEL ADICIONAL</b>				
Valorización N° 01	86,816.69	86,816.69	86,816.69	0.00
Valorización N° 02	243,080.63	243,080.63	243,080.63	0.00
Valorización N° 03	378,057.49	378,057.49	378,057.49	0.00
Valorización N° 04	224,701.42	224,701.42	224,701.42	0.00
Descuento por Pago de Mayores Gastos Generales	-6,037.69	-6,037.69	-6,037.69	0.00
Valorización N° 05	<u>618,664.04</u>	<u>618,664.04</u>	<u>618,664.04</u>	<u>0.00</u>
<b>TOTAL</b>	<b>1,545,282.58</b>	<b>1,545,282.58</b>	<b>1,545,282.58</b>	<b>0.00</b>
<b>ADELANTOS OTORGADOS</b>				
Adelanto directo	227,920.35	227,920.35	227,920.35	0.00
Adelanto de materiales	455,840.70	455,840.70	455,840.70	0.00
<b>ADELANTOS AMORTIZADOS CONTRATO PRINCIPAL</b>				
<b>Adelanto directo</b>	<b>-84,213.95</b>	<b>-84,213.95</b>	<b>-84,213.95</b>	
Valorización N° 01	-1,006.13	-1,006.13	-1,006.13	0.00
Valorización N° 02	-13,128.98	-13,128.98	-13,128.98	0.00
Valorización N° 03	-34,199.51	-34,199.51	-34,199.51	0.00
Valorización N° 04	-16,506.28	-16,506.28	-16,506.28	0.00
Valorización N° 05	-9,074.91	-9,074.91	-9,074.91	0.00
Valorización N° 06	-10,298.14	-10,298.14	-10,298.14	0.00
<b>Adelanto de materiales</b>	<b>-197,603.01</b>	<b>-197,603.01</b>	<b>-197,603.01</b>	
Valorización N° 02	-31,198.88	-31,198.88	-31,198.88	0.00
Valorización N° 03	-81,167.00	-81,167.00	-81,167.00	0.00
Valorización N° 04	-39,174.95	-39,174.95	-39,174.95	0.00
Valorización N° 05	-21,537.82	-21,537.82	-21,537.82	0.00
Valorización N° 06	-24,524.36	-24,524.36	-24,524.36	0.00
<b>ADELANTOS AMORTIZADOS DEL ADICIONAL</b>				
<b>Adelanto directo</b>	<b>-143,706.45</b>	<b>-143,706.45</b>	<b>-143,706.45</b>	
Valorización N° 01	-8,681.67	-8,681.67	-8,681.67	0.00
Valorización N° 02	-24,308.07	-24,308.07	-24,308.07	0.00
Valorización N° 03	-37,805.75	-37,805.75	-37,805.75	0.00
Valorización N° 04	-22,470.15	-22,470.15	-22,470.15	0.00
Valorización N° 05	-50,440.81	-50,440.81	-50,440.81	0.00
<b>Adelanto de materiales</b>	<b>-258,237.69</b>	<b>-258,237.69</b>	<b>-258,237.69</b>	
Valorización N° 01	-20,630.58	-20,630.58	-20,630.58	0.00
Valorización N° 02	-57,691.26	-57,691.26	-57,691.26	0.00
Valorización N° 03	-89,725.83	-89,725.83	-89,725.83	0.00
Valorización N° 04	-53,329.25	-53,329.25	-53,329.25	0.00
Valorización N° 05	-36,860.77	-36,860.77	-36,860.77	0.00
<b>MAYORES METRADOS</b>				



Montos mayores metrados contrato principal	71,095.24	71,095.24	0.00	71,095.24
Montos mayores metrados adicional	74,391.91	74,391.91	0.00	74,391.91
<b>TOTAL</b>	<b>145,487.15</b>	<b>145,487.15</b>	<b>0.00</b>	<b>145,487.15</b>
<b>MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACION DE PLAZO EXCEPCIONAL</b>				
Mayores Gastos Generales por Ampliac. Excepcional	13,734.29	13,734.29	0.00	13,734.29
Monto por Gastos generales Variables del Adicional y Deductivo N° 01	12,280.52	12,280.52	0.00	12,280.52
<b>TOTAL</b>	<b>26,014.81</b>	<b>26,014.81</b>	<b>0.00</b>	<b>26,014.81</b>
<b>REAJUSTE DE PRECIOS</b>				
Cálculo de Valorizaciones Reajustados	54,003.69	54,003.69	0.00	54,003.69
Cálculo de Mayores metrados Reajustados	102,096.42	102,096.42	0.00	102,096.42
<b>TOTAL</b>	<b>156,100.11</b>	<b>156,100.11</b>	<b>0.00</b>	<b>156,100.11</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2,712,129.72</b>	<b>2,712,129.72</b>	<b>2,384,527.65</b>	<b>327,602.07</b>

Asimismo, **concluyó**: "(...) que la liquidación de la obra de la referencia, tiene un saldo a favor del contratista de S/. 327,602.07 soles, luego de haber realizado los cálculos y verificaciones que corresponde". De igual forma **recomendó**, lo siguiente: "1. La presente liquidación se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la Resolución de Gerencia General, aprobando la liquidación de la obra de la referencia h), considerando en la misma un monto contable de S/. 2'298,415.02 soles es sin el IGV, y la cuenta contable es 339202503. 2. Que, la Resolución de aprobación de la liquidación, se remita a la Oficina de Patrimonio para que se incluya en los activos de la Empresa. 3. Asimismo, la Resolución de aprobación de la liquidación, se remita a la Oficina de Catastro Técnico para que se incorpore en los planos catastrales correspondientes".

Que, mediante proveído (de fecha 03 de diciembre del 2020) inserto en el Informe N° 412-2020-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 02 de diciembre del 2020, la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A, dispuso lo siguiente: "GAJ/GAF".

Que, mediante Memorandum N° 195-2020-GG-GAJ-EPS EMAPICA S.A de fecha 04 de diciembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitó a la Oficina de Contabilidad que previo a la elaboración del acto resolutivo que aprueba la liquidación final de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en el Balneario de Huacachina, Distrito, Provincia y departamento de Ica", proceda a la revisión de la citada liquidación y emita su pronunciamiento.

Que, mediante Informe N° 021-2020-TVL-OC-GA-EPS EMAPICA S.A, de fecha 04 de diciembre del 2020, la CPC. Teresa Vera Lengua, en calidad de Especialista Contable señaló lo siguiente: "Se ha revisado la liquidación financiera de la obra en mención y se concluye que el monto contable es de S/. 2'298,415.02 que deberá de considerar

cuando se proyecte la resolución correspondiente para efectos de activar dicha obra. El monto mencionado es sin IG.V. La cuenta contable es 339202503".

Que, mediante proveído (de fecha 04 de diciembre del 2020) inserto en el Informe N° 021-2020-TVL-OC-GA-EPS EMAPICA S.A, de fecha 04 de diciembre del 2020, el jefe de la Oficina de Contabilidad, José Cajo Lovera, remitió el referido informe para su trámite correspondiente.

Que, al respecto, el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, detalla el procedimiento y los plazos que deben cumplir tanto el contratista como la Entidad en el trámite de liquidación de obra, precisando entre otros que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. (...)".

Estando lo expuesto, con la conformidad del jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, resulta necesario emitir la resolución que apruebe la liquidación de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en el Balneario de Huacachina, distrito, provincia y departamento de Ica".

Con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 001-2019-EPS EMAPICA S.A-GG, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en el Balneario de Huacachina, Distrito, Provincia y departamento de Ica", por un monto total de S/. 2'712,129.72 (Dos millones setecientos doce mil ciento veintinueve con 72/100 soles), según el siguiente detalle:

PAGOS	SOLICITADOS POR EL CONTRATISTA	VERIFICADOS POR EPS. EMAPICA S.A.	PAGADOS POR EPS. EMAPICA S.A.	POR CANCELAR
<b>VALORIZACIONES CONTRATO PRINCIPAL</b>				
Valorización N° 01	10,061.33	10,061.33	10,061.33	0.00
Valorización N° 02	131,289.77	131,289.77	131,289.77	0.00
Valorización N° 03	341,995.04	341,995.04	341,995.04	0.00
Valorización N° 04	165,062.66	165,062.66	165,062.66	0.00
Valorización N° 05	90,749.05	90,749.05	90,749.05	0.00
Valorización N° 06	100,087.27	100,087.27	100,087.27	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>839,245.12</b>	<b>839,245.12</b>	<b>839,245.12</b>	<b>0.00</b>
<b>VALORIZACIONES DEL ADICIONAL</b>				
Valorización N° 01	86,816.69	86,816.69	86,816.69	0.00
Valorización N° 02	243,080.63	243,080.63	243,080.63	0.00



Valorización N° 03	378,057.49	378,057.49	378,057.49	0.00
Valorización N° 04	224,701.42	224,701.42	224,701.42	0.00
Descuento por Pago de Mayores Gastos Generales	-6,037.69	-6,037.69	-6,037.69	0.00
Valorización N° 05	<u>618,664.04</u>	<u>618,664.04</u>	<u>618,664.04</u>	<u>0.00</u>
<b>TOTAL</b>	<b>1,545,282.58</b>	<b>1,545,282.58</b>	<b>1,545,282.58</b>	<b>0.00</b>
<b>ADELANTOS OTORGADOS</b>				
Adelanto directo	227,920.35	227,920.35	227,920.35	0.00
Adelanto de materiales	455,840.70	455,840.70	455,840.70	0.00
<b>ADELANTOS AMORTIZADOS CONTRATO PRINCIPAL</b>				
<b>Adelanto directo</b>	<b>-84,213.95</b>	<b>-84,213.95</b>	<b>-84,213.95</b>	
Valorización N° 01	-1,006.13	-1,006.13	-1,006.13	0.00
Valorización N° 02	-13,128.98	-13,128.98	-13,128.98	0.00
Valorización N° 03	-34,199.51	-34,199.51	-34,199.51	0.00
Valorización N° 04	-16,506.28	-16,506.28	-16,506.28	0.00
Valorización N° 05	-9,074.91	-9,074.91	-9,074.91	0.00
Valorización N° 06	-10,298.14	-10,298.14	-10,298.14	0.00
<b>Adelanto de materiales</b>	<b>-197,603.01</b>	<b>-197,603.01</b>	<b>-197,603.01</b>	
Valorización N° 02	-31,198.88	-31,198.88	-31,198.88	0.00
Valorización N° 03	-81,167.00	-81,167.00	-81,167.00	0.00
Valorización N° 04	-39,174.95	-39,174.95	-39,174.95	0.00
Valorización N° 05	-21,537.82	-21,537.82	-21,537.82	0.00
Valorización N° 06	-24,524.36	-24,524.36	-24,524.36	0.00
<b>ADELANTOS AMORTIZADOS DEL ADICIONAL</b>				
<b>Adelanto directo</b>	<b>-143,706.45</b>	<b>-143,706.45</b>	<b>-143,706.45</b>	
Valorización N° 01	-8,681.67	-8,681.67	-8,681.67	0.00
Valorización N° 02	-24,308.07	-24,308.07	-24,308.07	0.00
Valorización N° 03	-37,805.75	-37,805.75	-37,805.75	0.00
Valorización N° 04	-22,470.15	-22,470.15	-22,470.15	0.00
Valorización N° 05	-50,440.81	-50,440.81	-50,440.81	0.00
<b>Adelanto de materiales</b>	<b>-258,237.69</b>	<b>-258,237.69</b>	<b>-258,237.69</b>	
Valorización N° 01	-20,630.58	-20,630.58	-20,630.58	0.00
Valorización N° 02	-57,691.26	-57,691.26	-57,691.26	0.00
Valorización N° 03	-89,725.83	-89,725.83	-89,725.83	0.00
Valorización N° 04	-53,329.25	-53,329.25	-53,329.25	0.00
Valorización N° 05	-36,860.77	-36,860.77	-36,860.77	0.00
<b>MAYORES METRADOS</b>				
Montos mayores metrados contrato principal	71,095.24	71,095.24	0.00	71,095.24
Montos mayores metrados adicional	74,391.91	74,391.91	0.00	74,391.91
<b>TOTAL</b>	<b>145,487.15</b>	<b>145,487.15</b>	<b>0.00</b>	<b>145,487.15</b>
<b>MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACION DE PLAZO EXCEPCIONAL</b>				



Mayores Gastos Generales por Ampliac. Excepcional	13,734.29	13,734.29	0.00	13,734.29
Monto por Gastos generales Variables del Adicional y Deductivo N° 01	12,280.52	12,280.52	0.00	12,280.52
<b>TOTAL</b>	<b>26,014.81</b>	<b>26,014.81</b>	<b>0.00</b>	<b>26,014.81</b>
<b>REAJUSTE DE PRECIOS</b>				
Cálculo de Valorizaciones Reajustados	54,003.69	54,003.69	0.00	54,003.69
Cálculo de Mayores metrados Reajustados	102,096.42	102,096.42	0.00	102,096.42
<b>TOTAL</b>	<b>156,100.11</b>	<b>156,100.11</b>	<b>0.00</b>	<b>156,100.11</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2,712,129.72</b>	<b>2,712,129.72</b>	<b>2,384,527.65</b>	<b>327,602.07</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Precisar que para efectos de activar la obra señalada en el Artículo que antecede, se deberá activar el monto contable de S/ 2'298,415.02 (Dos millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos quince con 02/100 soles) sin GV, cuya cuenta contable es 339202503.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Aprobar el saldo a favor del CONSORCIO SIEGER, contratista ejecutor de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en el Balneario de Huacachina, Distrito, Provincia y departamento de Ica", por el monto de S/ 327,602.07 (Trescientos veintisiete mil seiscientos dos con 07/100 soles).

**ARTÍCULO CUARTO.** - Disponer la devolución de la Carta Fianza otorgada por el CONSORCIO SIEGER como Garantía de Fiel Cumplimiento de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en el Balneario de Huacachina, Distrito, Provincia y departamento de Ica", una vez consentida la presente liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 126.1 del artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Disponer a la Oficina de Logística, inserte la presente resolución en el expediente de contratación de la Licitación Pública N° 002-2018-EPS EMAPICA S.A- Primera convocatoria.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Disponer que la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, se encargue del archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que dieron origen a la presente resolución y su cumplimiento en todo lo que fuere de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Disponer, a la Oficina Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Notificar el contenido de la presente resolución al Consorcio SIEGER, Ing. José Arnaldo Martín Romero Ley, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Contabilidad, Oficina de Logística, Oficina Tecnología de la Información y Comunicaciones, Órgano de Control Institucional, Unidad de Catastro Técnico (o la que haga sus veces) y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas  
GERENTE GENERAL  
COORDINADOR OTASS RAT  
E.P.S. EMAPICA S.A.

**EL PERÚ PRIMERO**

 sgerenciageneral@emapica.com.pe  
 Calle Castrovireyna N° 487-Ica  
 056-222773  
 www.emaica.com.pe